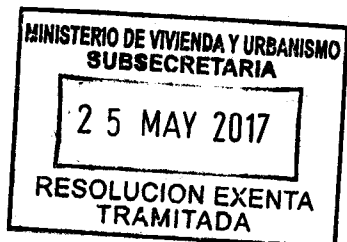


~~ALSS/CAS/MVL~~
~~FILE N° 490/2017~~



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A UNA FAMILIA DAMNIFICADA POR EL SISMO DE ABRIL DE 2014, EN LA REGION DE TARAPACÁ./

25 MAYO 2017

SANTIAGO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6753 /

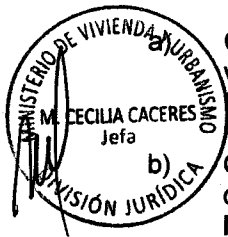
VISTO:

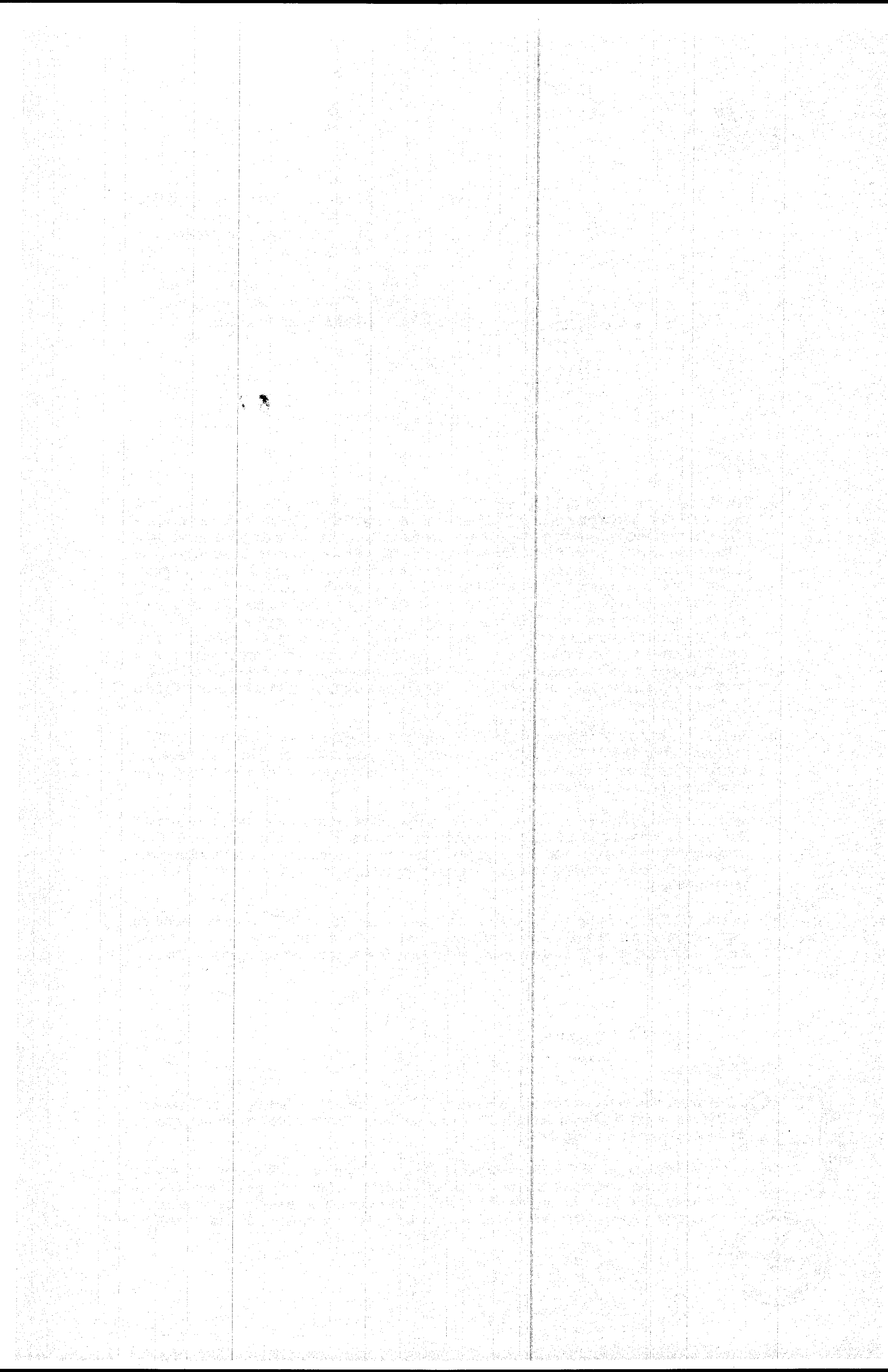
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) El D.S. N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial del 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y dispone normas de excepción que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) El Ord. N° 928, de fecha 10 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita la asignación de subsidios habitacionales para una familia de las comunas de Alto Hospicio, que resultó damnificada, producto del sismo ocurrido en abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que producto del sismo que afectó en el mes de abril de 2014 a la Región de Tarapacá, varias viviendas resultaron dañadas, debiendo ser declaradas inhabitables por parte de las Direcciones de Obras respectivas.

Que la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, a través del oficio citado en el Visto d), precedente, solicita la asignación de un subsidio habitacional para doña Danitza Marmolejo Viza, de la comuna de Alto Hospicio, que estando en situación de damnificada con urgente necesidad habitacional, no ha sido beneficiada con una solución habitacional.





- c) Que las doña Danitza Marmolejo Viza, cédula de identidad N° 10232742-k, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 14735, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente a Danitza Marmolejo Viza, cédula de identidad N° 10232742-k un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la tipología de construcción en sitio propio, por un monto de hasta 780 Unidades de Fomento.
2. Para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, asignase a la persona señalada en el resuelvo precedente, un monto total de **70 y 18** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Exímase a la persona beneficiada por la presente resolución, del requisito relativo a acreditar el monto mínimo de ahorro establecido en sus artículos 3, letra c), 37,38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación tendrá una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **868 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE TARAPACÁ
- SEREMI REGION DE TARAPACÁ
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

